

JIMERA DE LIBAR

Edicto

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 1991, el presupuesto municipal para 1991, no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Presupuesto de ingresos	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1.º	Impuestos directos	1.726.761
2.º	Impuestos indirectos	1.639.100
3.º	Tasas y otros ingresos	2.974.100
4.º	Transferencias corrientes	4.988.369
5.º	Ingresos patrimoniales	835.111
	Total ingresos	12.163.441
	Presupuesto de gastos	
	A) Operaciones corrientes	
1.º	Remuneraciones del personal	5.638.000
2.º	Compra de bienes corrientes y servicios ...	5.494.641
4.º	Transferencias corrientes	670.000
	B) Operaciones de capital	
6.º	Inversiones reales	250.000
9.º	Pasivos financieros	110.800
	Total gastos	12.163.441

Jimera de Líbar, 31 de octubre de 1991.
El Alcalde, firmado: José Jiménez Beneroso.

17897

RIOGORDO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 21 de noviembre de 1991, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, así como de la Ordenanza reguladora de la gestión del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de presentación de reclamaciones por espacio de treinta días hábiles, transcurridos los cuales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentara reclamación alguna.

Riogordo, 21 de noviembre de 1991.
El Alcalde (firma ilegible).

19306

CUEVAS DE SAN MARCOS

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39 de 1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, contra la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en Cuevas de San Marcos, que se presenta en el anexo.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza anexa, hasta entonces provisional.

En Cuevas de San Marcos, a 22 de noviembre de 1991.
El Alcalde, Antonio Gómez Repullo.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la ley 39 de 1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el mínimo (0,4%).

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el mínimo (0,3%).

Disposición derogatoria

Queda derogada la reducción de cuotas, previstas en la anterior Ordenanza de bienes inmuebles.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

19295

CUEVAS DE SAN MARCOS

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39 de 1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, contra la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas en Cuevas de San Marcos, que se presenta en el anexo I.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza anexa, hasta entonces provisional.

En Cuevas de San Marcos, a 22 de noviembre de 1991.
El Alcalde, Antonio Gómez Repullo.

ANEXO 1

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre y disposiciones legales posteriores que desarrollan la misma, el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Artículo 3. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, todas las vías públicas de este municipio se consideran de única categoría, aplicándosele el índice de situación dos, sobre la cuota incrementada con el anterior coeficiente.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo índice de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

Todas las vías públicas.
Diseminado.

19296